



17 de febrero de 2020

DE-020-2019

Señor
Fabio Masís
Director Ejecutivo UCCAEP
S.O.

Estimado don Fabio:

Reciba un cordial saludo de parte de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

Se nos ha consultado el proyecto de ley No. 21443 Reforma Integral a la ley 7600 “Ley igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas”. En general se está de acuerdo, sin embargo desde nuestro punto de vista, el proyecto se basa prácticamente en la no discriminación a la población con discapacidad, dejando de lado aspectos que conlleven el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Hacemos tres observaciones puntuales:

Artículo 38- Obligaciones del Estado.

En el segundo párrafo sobre la capacitación laboral de personas con discapacidad, tomando en cuenta que se emplearán en el sector privado, consideramos se debe agregar que la misma debe de ser coordinada con el sector empresarial, puntualmente a través de UCCAEP.

Artículo 87- Sanciones por irregularidades en el reclutamiento y selección de personal.

Se debe agregar que la solicitud de la parte interesada para el pedido de daños y perjuicios, debe de ser acompañada de las pruebas correspondientes.

Y luego, no se está de acuerdo que el colaborador responsable de la selección y reclutamiento, se tenga que responder con los bienes personales por un cobro de daños y perjuicios, ya que se trata de dos ámbitos diferentes: el privado y el laboral.



-2-

Artículo 88-Legislación aplicable.

Debe de especificarse el procedimiento en el caso de que la Empresa sea del sector privado.

Quedamos atentos ante cualquier consulta.

Carlos Montenegro Godínez
Director Ejecutivo